

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Información del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 08 de enero de 2016**

En atención a lo convenido por el Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (CISAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); en relación con el diverso 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (RLFTAIPG) y artículos 4, 7, 10 y 12 del Reglamento Interno del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (RICISAT); se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CISAT respecto de las solicitudes de información turnadas a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

a) Folio 0610100185315 (Reservada/Versión Pública):

Se dio lectura a la solicitud y, atendiendo a los argumentos expuestos por los enlaces de la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS) y la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC), así como a los oficios emitidos por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Recursos y Servicios (ACAJRS), adscrita a la AGRS y la Coordinación Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente (CNADSC), adscrita a la AGSC, con fundamento en lo previsto por los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG, 47 del RLFTAIPG y 8, fracción IV del RICISAT, el CISAT confirmó la reserva manifestada en los oficios presentados por dichas unidades administrativas, respecto de la información de los contribuyentes que se testará en la versión pública ofrecida, por encontrarse protegida por el secreto fiscal y actualizar el supuesto de clasificación previsto por el artículo 14, fracción II de la LFTAIPG, en relación con los diversos 69 del Código Fiscal de la Federación y 2, fracción VII de Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, por el periodo de 12 años.

Derivado de lo anterior, el CISAT comentó que, atendiendo a la modalidad de entrega elegida, una vez que sea realizado el pago de derechos, se analizarán y aprobarán las versiones públicas ofrecidas.

b) Folio 0610100185515 (Reservada/Confidencial/Versión Pública):

Se dio lectura a la solicitud y, atendiendo a los argumentos expuestos por los enlaces de la AGRS y la AGSC, así como a los oficios emitidos por la ACAJRS, adscrita a la AGRS y la CNADSC, adscrita a la AGSC, con fundamento en lo previsto por los artículos 20, fracción VI, 21, 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG, 47 del RLFTAIPG y 8, fracción IV del RICISAT, el CISAT confirmó la confidencialidad manifestada en el oficio presentado por la ACAJRS,



respecto de los datos personales que requieren del consentimiento de los individuos para su difusión, ya que se actualiza el supuesto de clasificación previsto en el artículo 18, fracción II, en relación con el 3, fracción II, de la LFTAIPG.

Asimismo, el CISAT confirmó la reserva manifestada en los oficios presentados por dichas unidades administrativas, respecto de la información de los contribuyentes que se testará en la versión pública ofrecida, por encontrarse protegida por el secreto fiscal y actualizar el supuesto de clasificación previsto por el artículo 14, fracción II de la LFTAIPG, en relación con los diversos 69 del CFF y 2, fracción VII de LFDC, por el periodo de 12 años.

Derivado de lo anterior, el CISAT comentó que, atendiendo a la modalidad de entrega elegida, una vez que sea realizado el pago de derechos, se analizarán y aprobarán las versiones públicas ofrecidas.

c) Folio 0610100185715 (Inexistencia):

Se dio lectura a la solicitud y, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGRS, en el sentido de que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Administración Central del Ciclo de Capital Humano (ACCCH), se conoció que no obra la constancia del ejercicio 2002 requerida por el solicitante, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 24 y 46 de la LFTAIPG, 78, fracción III del RLFTAIPG y 8, fracción VI del RICISAT, el CISAT confirmó la inexistencia manifestada por la ACCCH, respecto de las constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidio para el empleo del ejercicio 2002, de la persona señalada por el peticionario.

d) Folio 0610100179615 (Versión pública/Confidencial):

Se dio lectura a la solicitud de información y, atendiendo a los argumentos expuestos por los enlaces de la AGRS y la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información (AGCTI), así como el oficio emitido por Administración Central de Operación y Servicios Tecnológicos (ACOST), adscrita a la AGCTI, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 29, fracción III, 43 y 45 de la LFTAIPG, 41 del RLFTAIPG; y 8, fracción IV del RICISAT y Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, de acuerdo con los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SAT**
— 08 de enero de 2016 —

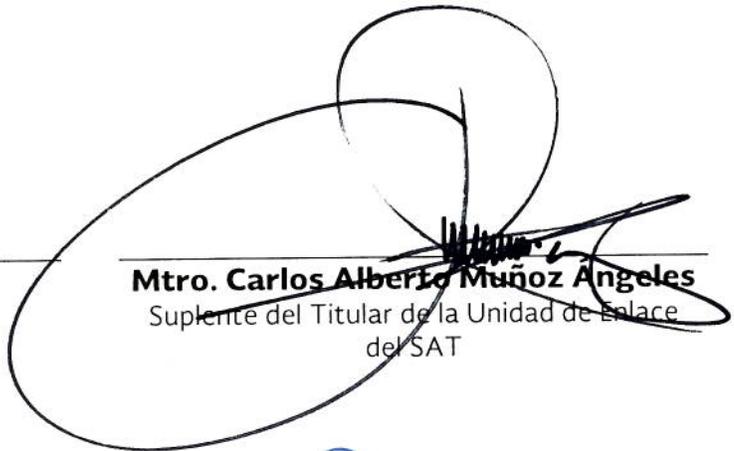
Página 3

dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el CISAT aprobó la confidencialidad de la información manifestada por la ACOST, que se testan en la versión pública del contrato solicitado, pues fue entregada con tal carácter por los particulares y también constituye datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, por lo que se actualizan los supuestos de clasificación previstos por los artículos 3, fracción II, 18, fracciones I y II y 19 de la LFTAIPG. En tal virtud, aprobó dicha versión pública.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CISAT dio por concluida la sesión.



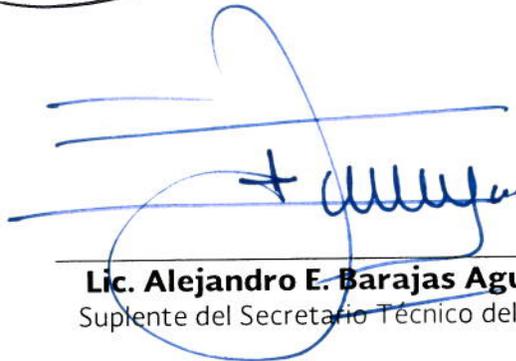
C. Mauricio García Fernández
Suplente del Presidente del CISAT



Mtro. Carlos Alberto Muñoz Angeles
Suplente del Titular de la Unidad de Enlace
del SAT



Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Suplente del Secretario Técnico del CISAT